

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000475

Callao, 17 NOV. 2015
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

Los Oficios N° 2047-2015-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 18 de mayo de 2015, N° 6210-2014-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 31 de diciembre de 2014 y N° 5362-2014-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 06 de noviembre de 2014, mediante los cuales el Director Regional de Educación del Callao, remite la Resolución Directoral Regional N° 3041 de fecha 05 de mayo de 2015 y Resolución Directoral Regional N° 5005 de fecha 19 de setiembre de 2014, las liquidaciones elaboradas por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial recaída en el expediente N° 00091-2010-0-0701-JR-LA-02, promovido por los señores Guisqueta Huamán Carlos Saturnino, Gómez Martínez Rubén Darío, Lizama Ramos Vanessa Marianela, Panduro Barbaran Rosalía y Reyes Suarez María Ysabel, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, y el Informe N° 1084-2015-GRC/GA-ORH de fecha 10 de noviembre de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargo directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el inciso d) de su artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 19-94-PCM, 46 y 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, de los antecedentes referidos al caso, los señores Guisqueta Huamán Carlos Saturnino, Gómez Martínez Rubén Darío, Lizama Ramos Vanessa Marianela, Panduro Barbaran Rosalía y Reyes Suarez María Ysabel, cuentan con Sentencia Judicial emitida por el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio del Callao, mediante Resolución N° 17 de fecha 31 de enero de 2013, declara fundada la demanda, en consecuencia nula la Resolución de Gerencia General Regional N° 553-2009-Gobierno Regional del Callao y la Resolución Directoral N° 002865, ordena a la demandada emita nuevo pronunciamiento en base a los considerandos precedentes abonándole a los demandantes, la bonificación especial prevista por el Decreto de Urgencia N° 037-94, con deducción de lo percibido por concepto de la bonificación otorgada por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, estableciéndose en la misma el monto de la deuda con devengados generados a partir de julio de 1994 resultante de la diferencia entre la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 y el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, hasta el pago total de los mismos, más los intereses legales generados que se liquidarán en ejecución de sentencia. Con Resolución N° 18 de fecha 20 de junio de 2014, el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio del Callao requiere a la Institución cumpla con emitir la Resolución Administrativa correspondiente;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar, su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, mediante los Oficios N° 2047-2015-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 18 de mayo de 2015, N° 6210-2014-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 31 de diciembre de 2014 y N° 5362-2014-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 06 de noviembre de 2014, el Director Regional de Educación del Callao, remite las liquidaciones elaboradas por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial recaída en el expediente N° 00091-2010-0-0701-JR-LA-02, promovido por los señores Guisqueta Huamán Carlos Saturnino, Gómez Martínez



17 NOV. 2015

Rubén Darío, Lizama Ramos Vanessa Marianela, Panduro Barbaran Rosalía y Reyes Suarez María Ysabel, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, el formato con los datos de los beneficiarios validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales – MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, números de la cuenta bancaria que utilizan para el pago de remuneraciones, el monto adeudado al 31 de diciembre de 2011, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos, contando con las visaciones de los Órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, así como los V°B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que, a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley 29702, y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se establecen criterios y procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos pendientes de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2011, a favor de los servidores Guisqueta Huamán Carlos Saturnino, Gómez Martínez Rubén Darío, Lizama Ramos Vanessa Marianela, Panduro Barbaran Rosalía y Reyes Suarez María Ysabel, a quienes el Órgano Jurisdiccional a través de la Sentencia Judicial señalada en el Segundo Considerando de la presente resolución, ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS/ CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	GUISQUETA HUAMAN CARLOS SATURNINO	ACTIVO	S/. 18,668.08
2	GOMEZ MARTINEZ RUBEN DARIO	ACTIVO	28,895.24
3	LIZAMA RAMOS VANESSA MARIANELA	ACTIVO	15,205.13
4	PANDURO BARBARAN ROSALIA	ACTIVO	27,570.12
5	REYES SUAREZ MARIA YSABEL	ACTIVO	31,845.57
TOTAL			S/. 122,184.14

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

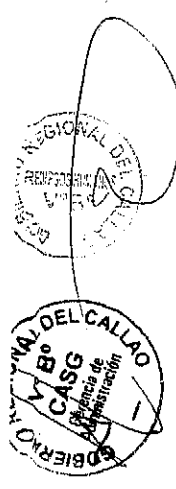
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión a la Dirección Regional de Educación del Callao una copia de la presente Resolución, para que de acuerdo a su competencia proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

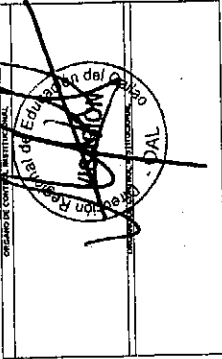
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 LIC. CARMEN MENA DE ALIAGA
 SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

17 NOV. 2015
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 FELIX MORENO CABALLERO
 GOBERNADOR



Nº	Sac. Br.	Tip. Ocu.	Min. Dto.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Estado	Número Cuenta Bancaria	Ela. Personal	Régimen Laboral	Fecha, Lugar, Sexo	Grupos Ocup.	Carg. Ocu.	Nº Expediente	Nº Expediente Actual	Nº Expediente Anterior	Nº Expediente Anterior	Fecha de Ingreso	Clas. Anterior	Moneda por el Pago	Moneda por el Pago	Moneda Pendiente	Moneda Pendiente	ESALUD	ONP	JFP	Descontos	Otras Cargas (I.O.L. 2008)	Total	Moneda por el Pago (Miles de Soles)
1	1211	1	07970276	GUSSUETA	HUAMAN	CARLOS SATURNINO	Activo	401035882	Activo	DL 276	Nacimiento	Auxiliar	SA "E"	00912010-0-0791-JR-LA-02	00912010-0-0791-JR-LA-02	00912010-0-0791-JR-LA-02	00912010-0-0791-JR-LA-02	18/09/08	141	18,698.08	18,698.08	18,698.08	18,698.08	1,890.13					1,890.13	3,043.32
1	1211	1	25722205	GOMEZ	MARTINEZ	RUBEN DARIO	Activo	4086708923	Activo	DL 276	Nacimiento	Técnico	SA "E"	00912010-0-0791-JR-LA-02	00912010-0-0791-JR-LA-02	00912010-0-0791-JR-LA-02	00912010-0-0791-JR-LA-02	28/05/24	210	28,895.24	28,895.24	28,895.24	28,895.24	2,600.57					2,600.57	8,488.70
1	1211	1	41810545	UZAMA	RAMOS	VANESSA MARIANELA	Activo	4008989192	Activo	DL 276	Nacimiento	Auxiliar	SA "E"	00912010-0-0791-JR-LA-02	00912010-0-0791-JR-LA-02	00912010-0-0791-JR-LA-02	00912010-0-0791-JR-LA-02	15/205.13	115	15,205.13	15,205.13	15,205.13	15,205.13	1,289.46					1,289.46	1,918.85
1	1211	1	00972686	PANDURO	BARBARAN	ROSALIA	Activo	454316429	Activo	DL 276	Nacimiento	Técnico	SA "E"	00912010-0-0791-JR-LA-02	00912010-0-0791-JR-LA-02	00912010-0-0791-JR-LA-02	00912010-0-0791-JR-LA-02	27/570.12	204	27,570.12	27,570.12	27,570.12	27,570.12	2,481.31					2,481.31	8,488.13
1	1211	1	25522800	REYES	SUMEZ	MARIA ISABEL	Activo	4028310906	Activo	DL 276	Nacimiento	Auxiliar	SA "X"	00912010-0-0791-JR-LA-02	00912010-0-0791-JR-LA-02	00912010-0-0791-JR-LA-02	00912010-0-0791-JR-LA-02	31/845.57	210	31,845.57	31,845.57	31,845.57	31,845.57	2,866.10					2,866.10	10,903.05



NOTAS:
 1. Para el cálculo de los Cargos Sociales y Otras Descontos, se toma en cuenta el monto Pendiente (en millones)
 2. En caso que se hubiera otros Cargos (deudas) No pagar Retenciones por Categoría - Ingresos a la Renta
 3. Presentar información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campos.
 4. La Unidad Trimestral de pagos electrifica el saldo del monto Pendiente, en las cuentas bancarias que la Entidad declare en el presente formato. El monto en formato de información, si no tiene correspondencia en la Resolución del Tribunal de la Entidad
 5. La información agregada tiene carácter de Declaración Anual, siendo reconocible el pago la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Superiores Nos. 12 y 068-2008-EE

Elaborado por:
JUANA MARTHA SOTILLO TILLARUA
 Responsable de la Oficina de Personal
 Anexo T-RENEC, Módulo MCF-04P (Banco)

LIC. DANIEL CARQUE CUSTANAY ANDRACE
 Encargado de Personal
 Dirección Regional de Educación del Callao

LIC. CARMEN MENA DE ALIAGA
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (a)
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OIRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

17 NOV. 2015



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all data is entered correctly and consistently.

3. The following table provides a summary of the key findings from the study.

4. The results indicate that there is a significant correlation between the variables studied.